



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA, Planeta Rica, 8 de mayo de 2023
Al Despacho del Señor Juez, informándole que se hace necesario realizar corrección del auto que libró mandamiento de pago de fecha 20 de febrero de 2023. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
EJECUTADOS	LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO
RADICADO	2022 – 00255

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, en fecha 20 de febrero del 2023, se profirió auto que libró mandamiento de pago y decretó las medidas cautelares solicitadas.

Sin embargo, por un error involuntario del Despacho, se digitó de manera equivocada el nombre del ejecutado en el numeral primero de la parte resolutive de la mencionada providencia, de tal manera que se colocó como ALEJANDRO JOSÉ DORADO VEGA, cuando en realidad responde al nombre de LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10’954.770.

Así las cosas, y con base en el artículo 286 del Código General del Proceso que dicta:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, se corregirá el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 20 de febrero de 2023, el cual quedará así:

“(…) PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTÁ identificado con NIT. N°860.002.964-4 y en

contra de LUIS DANIEL LOZANO BUSTILLO identificado con cédula de ciudadanía N° 10.954.770, por las siguientes sumas:

Ahora bien, es menester recordar que la solicitud de corrección fue presentada por el apoderado de la parte ejecutante en fecha 2 de marzo de 2023, reiterada en fecha 17 de abril de 2023.

En este último memorial también aportó constancia de notificación electrónica al correo digital del ejecutado. Sin embargo, el mandamiento que adjuntó a la referida notificación fue el que aún no había sido corregido, por lo que, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso al ejecutado, no se aceptará la notificación aportada y en su lugar se requerirá al apoderado ejecutante para que la practique nuevamente adjuntando esta providencia que corrige los datos del demandado.

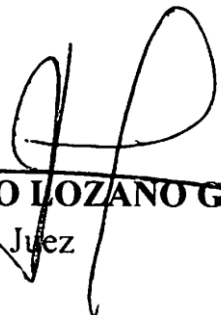
Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el nombre del ejecutado en el numeral primero de la parte resolutive del auto adiado 20 de febrero de 2023, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que efectúe nuevamente la notificación al ejecutado incluyendo esta providencia por la cual corrige los datos personales enmendados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e101b93a6d3900ffa5480b733b8469c84e08bf7b095e3cc818da6f7ce732fc9d**

Documento generado en 08/05/2023 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>